

Lineamientos de Seguimiento a la Planificación Institucional Tercer Trimestre 2021

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Nacional de Planificación, a través de la Subsecretaría de Seguimiento, dentro de sus competencias emite lineamientos a entidades del sector público con el propósito de consolidar la información que permita conocer el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de sus planes institucionales, así como, evidenciar el aporte de resultados alcanzados a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, la Secretaría Nacional de Planificación administra el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP que contempla el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, instrumento a través del cual se registra información de resultados alcanzados en función a la programación de metas de programas institucionales (Gasto Permanente), estudios, programas y proyectos del Plan Anual de Inversiones (Gasto No Permanente).

MARCO LEGAL

Constitución de la República:

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 54. Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”

“Art. 119.- Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. (...).”

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Artículo 40.- Sistema integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema. (...).

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

“Art. 46.- Seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a los planes institucionales de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se hará de acuerdo a las guías metodológicas, directrices y lineamientos que emita el ente rector de la planificación nacional.”

“Art. 47.- Alcance del seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a la Planificación Institucional se enfocará en la planificación del nivel estratégico de las entidades del sector público previstas en la presente norma.”

“Art. 48.- Actores del seguimiento a los planes institucionales. - Las entidades del sector público previstas en la presente norma serán responsables de entregar la información del avance al cumplimiento de los planes institucionales, con base en los lineamientos y metodologías definidos por el ente rector de la planificación nacional.”

“Art. 49.- Productos del seguimiento a los planes institucionales. - El ente rector de planificación nacional elaborará informes periódicos sobre los resultados del seguimiento al avance de cumplimiento de los Planes Institucionales, generando las respectivas alertas.”

Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 - Créase la Secretaría Nacional de Planificación

“Art. 2. Refórmase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento 496 de 28 mayo de 2019, por el siguiente texto:

Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...)”

SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. Ámbito

Entidades públicas que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

3.2 Directrices Generales

A través del aplicativo del Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), la Secretaría Nacional de Planificación consolida información del avance de la ejecución física de los Programas Institucionales del Gasto Permanente y de los estudios, programas y proyectos del Plan Anual de Inversiones (PAI). Este insumo se considera en la elaboración del Informe de Evaluación Física del Presupuesto General del Estado, que es un componente en el Informe de evaluación financiera global del Presupuesto General del Estado, que el Ministerio de Economía y Finanzas presentan a la Asamblea Nacional y Presidencia de la República, de manera semestral.

Para efecto del seguimiento, se debe cumplir con las siguientes directrices:

- Las entidades que reciben recursos del Presupuesto General del Estado deben ingresar la información del *avance de las metas del tercer trimestre 2021*, sobre la base de la programación realizada, en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto Permanente y Gasto No Permanente) del SIPeIP. El **Manual de Usuario de Seguimiento a la Planificación Institucional**, que se lo puede obtener en el siguiente enlace <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>, puede ser usado como guía para la operación de ingreso de la información en el sistema.
- El Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP en este trimestre (en la pantalla principal del Gasto Permanente y Gasto No Permanente), presenta los objetivos del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, para que las instituciones del sector público escojan la alineación a un objetivo del PND **“Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”** que corresponda. Debe guardar coherencia con la alineación realizada en el Módulo de Planificación del SIPeIP.
- La entidad verificará que los usuarios responsables de registrar la información, se encuentren activos para acceder al sistema. En caso de requerir la activación, deberán solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación, considerando el **“Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP”**, publicado en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/> (Descarga de documentos: **“Actualización**

de Usuarios para el sistema SIPeIP”) o solicitar soporte a mesa de ayuda (ayuda@planificacion.gob.ec).

- El presupuesto codificado y devengado que se visualiza en las pantallas del Módulo de Seguimiento (*Gasto Permanente y Gasto No Permanente-Inversión*), es información oficial entregada por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha de corte 30 de septiembre de 2021.

3.3 Directrices Específicas

Las entidades realizarán el registro de los resultados alcanzados en el Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional, considerando el tipo de directriz que le corresponda:

3.3.1 Seguimiento del Gasto Permanente (Programas Institucionales)

El módulo de Seguimiento de gasto permanente, presenta un campo adicional que despliega los objetivos del PND “*Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*”, para que las entidades puedan seleccionar un objetivo y alinear al programa institucional que corresponda, guardando coherencia con la alineación realizada en el Módulo de Planificación del SIPeIP para la Proforma 2022.

El “*Programa Administración Central*”, se alineará al “*Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía*”.

Se verificará que la clasificación programática de la entidad se encuentre precargada en el Módulo de Seguimiento al Gasto Permanente y que el monto total codificado y devengado, corresponda a la información del e-SIGEF con corte al 30 de septiembre de 2021.

El módulo de Seguimiento de gasto permanente mostrará la programación trimestral por programa institucional precargada por las entidades, en función de las cuales se registrará el “*avance tercer trimestre*”.

En el campo de “*Observaciones*” se describirá de manera obligatoria, información resumida del resultado alcanzado en el ejercicio fiscal 2021 (*enero – septiembre*) de los Programas *agregadores de valor y del Programa Administración Central*. Se debe especificar de manera cualitativa y cuantitativa los logros y los nudos críticos que impidieron alcanzar lo planificado en las áreas misionales.

La información puede ser ingresada y guardada por el usuario principal o el secundario. Adicionalmente, se recomienda que, al guardar la información, se verifique que el sistema emita el mensaje “*información guardada exitosamente*”.

Una vez finalizado el ingreso de información en el sistema, se recomienda que la entidad descargue el reporte en formato PDF, como respaldo del cumplimiento del proceso. No se requiere el envío de ninguna información a la Secretaría Nacional de Planificación.

3.3.2 Seguimiento del Gasto No Permanente (Proyectos de Inversión)

Se requiere que las entidades reporten en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente, el avance físico de estudios, programas y proyectos de inversión, correspondiente al *Tercer Trimestre*, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021.

Cada entidad verificará que los estudios, programas y proyectos de inversión que están incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado (PAI 2021), de los cuales son responsables, se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento al Gasto No Permanente. En la herramienta no se contemplan los estudios, programas y proyectos de inversión en los que la entidad participa como coejecutor, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables.

Se visualizará la información precargada relacionada con los datos generales de cada estudio, programa o proyecto de inversión, así como el monto codificado y devengado, que corresponden al presupuesto tomado del Sistema e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, con corte al 30 de septiembre de 2021. Se excluyen de este reporte aquellos estudios, programas o proyectos de inversión incluidos en el PAI que tienen montos codificado y devengado igual a cero al 30 de septiembre de 2021.

Para que las entidades seleccionen el objetivo con el cual se alinean los estudios, programas o proyectos de inversión, en la pantalla principal se encuentra un campo adicional que despliega los objetivos del nuevo PND “*Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*”. Esta alineación debe guardar coherencia con la alineación realizada en el Módulo de Planificación del SIPeIP para la Proforma 2022.

Para el *Tercer Trimestre*, sobre la base de la programación realizada, se deberá ingresar la información del “*Avance Físico*” en los campos “*UNIDADES*” Y “*OBSERVACIONES*”. El “*Avance físico*” se refiere al nivel de ejecución física del proyecto, en función del cronograma de actividades planificado, lo que permite conocer el porcentaje de cumplimiento e identificar si existen retrasos e inconvenientes en la ejecución.

La entidad deberá ingresar el resultado alcanzado de la meta por cada componente del proyecto, para esta actividad, se adjunta como material de apoyo, la Hoja Auxiliar de cálculo para “*Programación y Seguimiento de metas de proyectos de inversión*”.

El campo de observaciones debe obligatoriamente contener información del cumplimiento del avance del componente o indicar si existe algún factor que impida su avance físico.

Finalmente se deberá registrar el “*Estado del Proyecto*” e información relevante o de impacto en el campo “*Logros y Nudos Críticos*”, en los que se detalle de manera obligatoria, información de los resultados alcanzados por el proyecto en el periodo enero – septiembre 2021, así como también, señalar los nudos críticos o alertas que inciden en la ejecución del estudio, programa o proyecto.

La información que se ingrese como logro debe especificar el número de beneficiarios, así como señalar en términos cuantificables los resultados alcanzados.

En el caso de estudios, programas o proyectos de inversión que fueron incluidos en el PAI en el tercer trimestre de 2021 y que tengan monto codificado al 30 de septiembre de 2021, se deberá realizar la *Programación de Metas* previo al ingreso de la información correspondiente al seguimiento. En este caso particular, la entidad debe especificar la alineación del estudio, programa o proyecto a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo anterior (PND 2017-2021) y al nuevo (PND 2021-2025).

La entidad deberá verificar que la información correspondiente a componentes e indicadores (productos) registrados en el sistema SIPEIP, se encuentre en concordancia con el documento del proyecto priorizado.

3.3.2.1 De la actualización de información de estudios, programas y proyectos de inversión.

Las instituciones que se encuentren ejecutando proyectos de inversión durante el presente ejercicio fiscal, deben reportar la información de acuerdo a los componentes e indicadores establecidos en el documento del proyecto priorizado y registrado en el módulo de inversión del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPEIP.

En tal sentido, es obligación de cada entidad validar el avance acumulado real de los estudios, programas o proyectos; y de requerir actualización de la información reportada en el módulo de seguimiento del SIPEIP, deben solicitar la apertura del sistema a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, de acuerdo a los lineamientos emitidos para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

La Dirección de Seguimiento a la Inversión de esta Cartera de Estado, en caso de verificar inconsistencia entre lo reportado en el módulo de seguimiento del SIPEIP y lo establecido en el marco lógico del proyecto priorizado que debe estar registrado en el módulo de inversión del SIPEIP, reportará a las máximas autoridades de cada entidad a fin de que se dispongan las acciones correctivas pertinentes. Se hará énfasis en aquellos proyectos que continuarán su ejecución en el año 2022.

PLAZOS

El proceso de registro de la información en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional en sus diferentes módulos se desarrollará del **8 al 15 de noviembre de 2021**.

El equipo de la Subsecretaría de Seguimiento proporcionará el soporte técnico requerido a través de medios digitales, tales como: correo electrónico, vía telefónica u otros mecanismos virtuales.

CONSIDERACIONES EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN

El presente documento establece los lineamientos generales y específicos a ser considerados por las entidades, siendo necesario, seguir los pasos señalados de forma detallada en cada uno de los Manuales de Usuarios referidos en la página web de la Secretaría Nacional de Planificación.

La información que se ingrese a cada uno de los aplicativos del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, debe guardar relación con el registro realizado en la fase de Programación de la Planificación para la Proforma 2022.

Por esta única ocasión, los programas presupuestarios, así como, los estudios, programas y proyectos de inversión tendrán doble alineación, es decir, al Plan Nacional de Desarrollo anterior (2017 – 2021) y al nuevo PND (2021 – 2025), para lo cual se ha habilitado en el sistema la opción que permite alinearse a los objetivos del “*Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*”.

Los datos relacionados al avance de metas ingresados a través del Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP, son de responsabilidad de cada una de las entidades, así como, de la calidad de información. Deberán mantenerse archivados todos los documentos de soporte y serán responsables por información imprecisa o falsa, suministrada.

La descripción de resultados, logros y nudos críticos que se detallen en cada uno de los Módulos de Seguimientos del SIPeIP, deben dar cuenta de los resultados alcanzados en relación a la programación de metas físicas de los Programas Agregadores de Valor (Gasto Permanente) y estudios, programas y proyectos de Inversión (PAI), información que será considerada como insumo para la elaboración del Informe de la Ejecución Física del Presupuesto General del Estado.

El cierre del Módulo de Seguimiento del SIPeIP se realizará el 15 de noviembre de 2021, en este sentido, no se generará una ampliación del plazo con la finalidad de cumplir con el análisis de la información dentro del tiempo previsto para el efecto.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Plan Nacional de Desarrollo:

Es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social.

Política Pública:

Articulación nacional de acciones del Estado, incluyendo sus resultados, establecidos sobre la base de acuerdos y consensos entre el Estado y la sociedad, como respuesta ante problemas prioritarios u oportunidades de desarrollo que pueden ser considerados de carácter público, tomadas a partir del reconocimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución de la República.

Presupuesto General del Estado:

Es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Clasificación programática:

Expresa la asignación de recursos según las categorías programáticas: programa, actividad y proyecto, vinculados a la consecución de los objetivos y metas de producción y resultados identificados en el proceso planificación-programación.

Gastos Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Gastos no Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o

disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Planes Institucionales:

Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y Plan Nacional de Desarrollo.

Programas Presupuestarios:

Expresa el producto o grupo de productos, con característica final o terminal, que resultan del proceso de producción. Sus características principales son:

- Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel que contribuyen al proceso de producción y provisión de productos.
- Debe corresponder a la misión institucional.
- Necesariamente estará vinculada a alguna categoría del plan.
- Debe estar ligado a una unidad administrativa dentro de la estructura organizacional de una institución, que se responsabilizará de la gestión del programa.

Proyecto de inversión Pública:

Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socio económicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se lo concluya y pase a formar parte de la economía del país.

Meta:

Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.

Meta Física:

Se establecen en la planificación operativa, en relación con los resultados identificados en los Programas Presupuestarios (Gasto Permanente) y a los componentes de los Proyectos de Inversión (Gasto no permanente); de forma que se expresa en cantidad de producto, entendido como los bienes y servicios que se pondrán a disposición de la comunidad.

Seguimiento:

Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública u otros instrumentos de planificación y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión, establecer las alertas oportunas y ayudar en la toma de decisiones.

Avance Físico:

Reporte que permite conocer el grado de cumplimiento en términos de metas que van teniendo de cada uno de los objetivos, programas o proyectos establecidos por las entidades.

Ejecución Presupuestaria:

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Sector Público Financiero:

Comprende todas las entidades cuya actividad principal es monetaria, de intermediación financiera, banca de inversión y/u otras para la prestación de servicios financieros de naturaleza similar.

Sector Público no Financiero:

Comprende las siguientes entidades:

- a) Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno.
Este a su vez, se sub-clasifica en:
 - Gobierno Central: Constituida por las diferentes entidades de la Función Ejecutiva.
 - Otras funciones del Estado: Legislativa, Judicial, Electoral, y, Transparencia y Control Social.
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - Presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs)
- b) Las empresas públicas.

Entidades de la Seguridad Social:

Son entidades autónomas, con patrimonio propio, cuyos fondos son propios y distintos a los del fisco y no forman del Presupuesto General del Estado.

Fuente:

Secretaría Nacional de Planificación: Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

Ministerio de Economía y Finanzas: Normas Técnicas de Presupuesto.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Reglamento.